

Edita: Secretaría Confederal de Acción Sindical e Igualdad

C/ Príncipe de Vergara, 13, 7º - 28001 Madrid · Telf.: + 34 577 41 13 · Fax: + 34 91 577 29 59
www.uso.es · Facebook: Salud Laboral USO · s.saludlaboral@uso.es · segysalud@uso.es

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 20 AÑOS DESPUÉS

Tras veinte años de la aprobación y vigencia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales parece conveniente y necesaria una reflexión realizada por especialistas en la materia sobre cuáles han sido y son los aspectos y problemática técnica y jurídica que plantea este marco normativo, pues mientras tengamos accidentes mortales y graves no debemos darnos por contentos con los resultados.

Si echamos la vista atrás podemos ver que gran parte de sus objetivos están aún pendientes y que la realidad socioeconómica en España ha sufrido cambios significativos desde aquella fecha.

Entrando más en el detalle, quizá es el momento de valorar cuál es la situación de la regulación de la normativa en materia de prevención y actualizar tanto la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como todos los Reales Decretos de desarrollo que cuelgan de ésta y, además, el resto de legislación existente en las guías técnicas del INSHT y de la Inspección de Trabajo:

- En la Ley de Riesgos Laborales hay "asignaturas pendientes", entre las que ha destacado la enfermedad profesional debido a que muchas enfermedades que tiene "la etiqueta de enfermedad común" deberían estar encuadradas en profesional.
- Se hacen necesarias modificaciones legales que garanticen el desempeño profesional de los Técnicos, la independencia de Servicios de Prevención y, al mismo tiempo, el establecimiento de controles públicos que garanticen la calidad de sus prestaciones.
- Es absolutamente imprescindible poner en valor y dotar con suficientes medios económicos y humanos al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y a los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas para favorecer el conocimiento a través de su labor investigadora.

- Incrementar el número de inspectores y subinspectores de trabajo y reforzar su formación en materia de prevención de riesgos laborales
- Las condiciones de trabajo mejoran sustancialmente en las empresas con presencia sindical por lo que la situación pasa por reforzar los derechos de participación y consulta de los representantes de las trabajadoras y los trabajadores, de las delegadas y delegados de prevención y de los comités de seguridad y salud.

Son las grandes empresas las que han liderado el cambio en la cultura a través de sus políticas preventivas, sin embargo, las Pymes encuentran mayores dificultades en la resolución de problemas y deben aumentar su política preventiva afianzando su cultura y sus buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo.

Hace 20 años, en 1995, apenas se hablaba de los riesgos laborales y en la actualidad los problemas de salud en el trabajo están relacionados con las nuevas tecnologías y el estrés que provocan y las dolencias más comunes son los problemas musculares y esqueléticos derivados de los movimientos repetitivos.



Por eso desde USO tenemos la obligación de hacer de este tema un asunto de prioridad absoluta y trabajar a diario para que todos pongamos nuestro mayor interés y los medios que estén a nuestro alcance, para lograr que el trabajo sin accidentes sea una realidad.

Exigimos mayor prevención y reconocimiento de las enfermedades profesionales debido a que el listado actual es muy limitado. Que las administraciones asuman su responsabilidad y se interesen más por la seguridad y la salud laboral de los trabajadores. Denunciamos que el cumplimiento meramente formal de la normativa provoca un claro deterioro de los sistemas preventivos.

Con la financiación de:



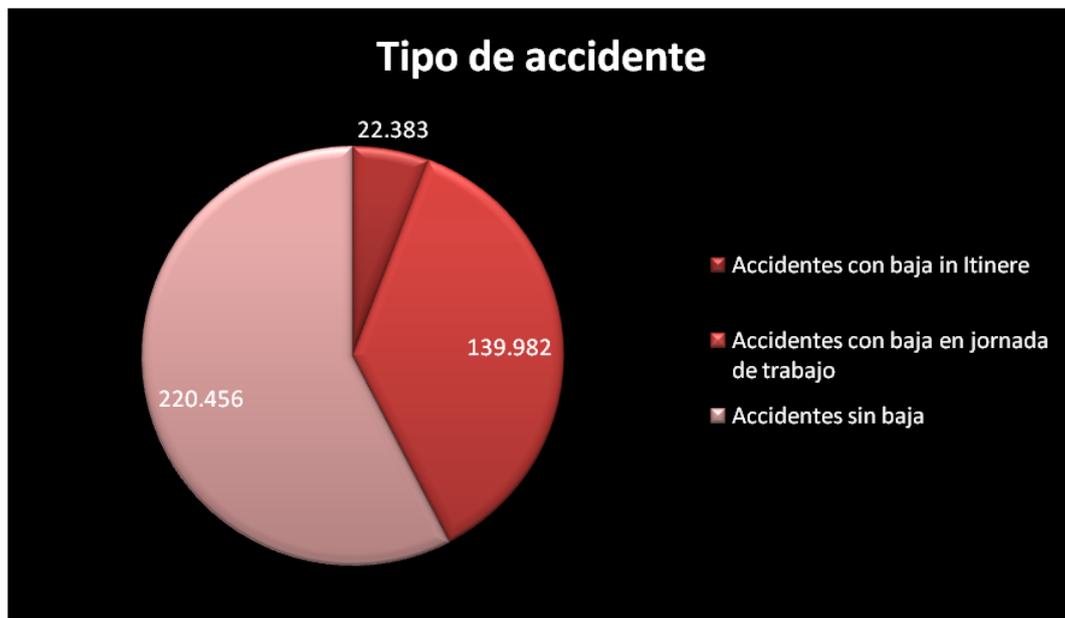
AT-0169/2014 Gabinete Confederal para asistencia técnica, asesoramiento y apoyo en materia de Pre-

ACCIDENTABILIDAD LABORAL ENERO-ABRIL 2015

Se han registrado **162.365 accidentes de trabajo con baja durante el periodo enero-abril 2015, un 5,2% más que en el mismo periodo del año anterior**. De ellos, los producidos en jornada registraron un ascenso del 4,8%, mientras que los accidentes *in itinere* aumentaron un 7,2%. Los accidentes sin baja notificados aumentaron un 1,0%.

En el periodo enero-abril de 2015 se han producido un total de 162.365 accidentes de trabajo con baja, de los cuales 139.982 ocurrieron durante la jornada laboral y 22.383 fueron accidentes *in itinere*. Asimismo, se notificaron 220.456 accidentes sin baja durante el periodo de referencia.

	Accidentes en Jornada laboral (139.982)	Accidentes In Itinere (22.3839)	Mortales en jornada laboral (197)	Mortales In Itinere (36)
Según gravedad	1.009 graves 161 mortales	266 graves 36 mortales		
Según sexo	96.264 afectaron a varones 43.718 afectaron a mujeres.	9.458 afectaron a varones 12.925 afectaron a mujeres	145 varones 16 mujeres	25 varones 11 mujeres
Sector de actividad	86.953 Servicios 28.876 Industria 14.057 Construcción 10.096 Agrario		87 Servicios 38 Industria 20 Construcción 16 Agrario	
Según contacto que produjo la lesión y accidentes de trafico	55.906 por sobreesfuerzo físico 34.578 por choques o golpes contra objetos inmóvil 18.778 por choques contra objetos en movimiento.	13.036 accidentes de trafico 6.009 por choques o golpes contra objetos inmóvil.	67 por infarto 31 por choques o golpes contra objetos en movimiento. 22 por atrapamientos 17 accidentes de trafico 15 por caídas 4 por ahogamiento 5 por otras causas	31 accidentes de trafico 3 por Infarto 2 por otras causas



ACCIDENTABILIDAD LABORAL ENERO-ABRIL 2015

A la luz de los datos de accidentabilidad laboral con baja en jornada laboral publicados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, podemos observar que el mayor número de accidentes se ha registrado en el sector servicios seguidos de industria. Según el factor de riesgo que provocaron los accidentes el mayor número han sido sobreesfuerzo físico, seguidos de golpes contra objetos inmóviles y objetos en movimiento. En lo que respecta a los accidentes in itinere el mayor número se produce por accidentes de tráfico seguidos de golpes contra objetos inmóviles.

En el caso de accidentes mortales en jornada laboral los mortales, los infartos son los más representativos seguidos de choques contra objetos en movimiento.

Diariamente se producen accidentes laborales con baja del trabajador, por lo que el equipo de protección individual (EPI) según la ley de Prevención de riesgos laborales son la última barrera para el usuario cuando los riesgos no han podido ser eliminados. Los cuales deben ser correctamente seleccionados y certificados. Existen una gama amplia de vestuarios de protección a mano del empresario para que los facilite al trabajador y cubrir así los riesgos que ocasionan las diferentes actividades. No debemos olvidar que tras estas cifras se encuentran personas de carne y hueso, que sufrieron un accidente tal que vez podría haberse evitado.

Desde USO creemos que la crisis económica ha originado recortes en la prevención de riesgos laborales. Ponemos de relieve la importancia de realizar una correcta evaluación de riesgos, identificando

las fuentes de los daños a la salud y proponiendo unas adecuadas medidas preventivas las cuales deben ser llevadas a cabo y seguidas a través de la planificación.



ANSIEDAD COMO ACCIDENTE LABORAL

El INSS ha resuelto que el estado de ansiedad sufrido por una profesora en su puesto de trabajo es accidente laboral. En un principio la Mutua, diagnosticó la dolencia y prescribió medicamentos, pero no le reconoció el origen laboral de la dolencia.

Después la profesora acudió al Servicio Público de Salud, donde causó baja por contingencia común. Esta baja ha sido considerada por el INSS en su resolución como derivada de accidente de trabajo.

FISCALÍA PIDE DOS AÑOS POR ACCIDENTE LABORAL

Cinco personas, se enfrentan a una petición de la fiscalía de 2 años de cárcel y una multa de 3650 euros cada uno están acusadas de un presunto delito contra los derechos de los trabajadores por un accidente laboral en el que resulto herido grave un operario, al que le cayó encima parte de una maquina de serrar piedra.

El fiscal sostiene que no se colocó el sistema de seguridad previsto en la evaluación de riesgos. El tiempo de colocación de dicho sistema es aproximadamente de media hora y al parecer los trabajadores se venían haciendo si colocar dicho sistema.

Los acusados son el encargado general de la fabrica, un miembro del comité de prevención el encargado de las sierras y los tres responsables del turno de dicha máquina.

SEGURIDAD VIAL LABORAL

Los accidentes laborales de tráfico se han convertido en el principal riesgo de mortalidad de origen laboral. Los vehículos y equipos de trabajo móviles constituyen de por sí las máquinas más peligrosas de nuestra sociedad y son múltiples los factores de riesgo a controlar y eliminar.

Se entiende por Seguridad Vial Laboral al conjunto de actuaciones encaminadas a analizar, promover y gestionar la seguridad en torno a la utilización de vehículos en carretera que se producen como consecuencia de la actividad laboral.

Accidente de trabajo: toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Tendrá la consideración de accidente de trabajo, aquel sufrido por el trabajador al ir o al volver de su domicilio al lugar de trabajo.

Accidente de tráfico laboral: aquel que sufre un trabajador durante su jornada de trabajo o en los trayectos ida y vuelta domicilio- trabajo, y siempre que intervenga un vehículo en circulación. De esta definición se pueden extraer dos tipos de accidentes de tráfico laboral:

Accidentes de tráfico "in itinere": aquel que se produce en el trayecto entre el domicilio del trabajador y su puesto de trabajo siempre que intervenga un vehículo en circulación. Existen 3 criterios o elementos determinantes del accidente in itinere: que ocurra en el camino de ida o vuelta, que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente y, que se emplee el itinerario habitual.

Accidentes de tráfico en jornada laboral: aquel que se produce durante la jornada laboral por motivos de trabajo. Se pueden, a su vez, dividir en dos:

Accidente de conductores profesionales: aquel sufrido o provocado por el trabajador que utiliza el vehículo como centro de trabajo para cumplir su tarea, es el caso de transportistas, mensajeros o conductores de servicios de transportes. Se incluyen también en este grupo aquellos accidentes en los que están implicados vehículos y que ocurren en centros de trabajo como las obras, grandes fábricas, zonas de estacionamiento.

Accidente "en-misión": aquel sufrido por el trabajador que utiliza el vehículo de forma no continuada, pero que debe realizar desplazamientos fuera de las instalaciones de la empresa para cumplir su misión.

Factor de Riesgo asociados al Conductor: Alcohol y drogas, fármacos, distracciones, sueño y fatiga, velocidad, factores psicológicos.

Factor de riesgo asociados al Vehículo: Mal mantenimiento **Factor de riesgo (Vía)** Componente estructural de la vía, Situación funcional de la vía

Factor de riesgo asociados al Entorno Visibilidad Iluminación

Factor de riesgo asociados a la Gestión de la actividad empresarial Planificación de rutas Programación de trabajo, Niveles de productividad exigidos, Política de remuneraciones Gestión de comunicaciones

Los delegados pueden contribuir a la implantación de campañas de información y formación de los diferentes factores de riesgo y sus efectos en la conducción. Plantear la eliminación o la reducción de la exposición al riesgo de siniestralidad en itinere mediante la puesta en marcha de planes de movilidad. Colaborar en la elaboración de la política relacionada con la seguridad vial. El empresario es responsable de realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. En cumplimiento con los principios de acción preventiva del artículo 15.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario es responsable de evaluar los puestos y establecer las medidas preventivas, así como de proporcionar una correcta información de los riesgos de su puesto de trabajo y una formación en prevención de riesgos suficiente y adecuada sobre su actividad concreta de conducción de vehículos.



¡Afíliate a la USO!
por mucho más que una cuota
www.uso.es



Asesoramiento laboral · Caja de Resistencia y Solidaridad · Servicios Jurídicos · Descuentos y Promociones · Desgravación en el IRPF ...

Con la financiación de:

